



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Congreso del Estado, recibieron para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante dicha Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Analizada la citada iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracciones XV y XVI y último párrafo; 112, fracciones I y II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

En la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2015, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, presentaron la iniciativa a efecto de reformar los artículos 18, 19, 22, fracción V y 29, fracción IV y adicionar un párrafo al artículo 44 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 21, fracciones III, XX y XXI y 22, fracciones II y III y derogar la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015.

La citada iniciativa se turnó para estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se radicó el 12 de noviembre de 2015.

Como se desprende de la iniciativa materia del presente dictamen, ésta tenía por objeto hacer factibles los supuestos de cambio de domicilio de las licencias de funcionamiento, a fin de que las mismas pudieran ser objeto de cesión o transmisión, fijando además en la Ley de Ingresos una tasa más baja a la establecida en el ejercicio fiscal anterior; asimismo, se preveía que en la expedición de licencias por concepto de servi-bar, sólo se contemplara un incremento de 4% respecto al ejercicio fiscal anterior. Finalmente, contemplaba que para el refrendo de las licencias de funcionamiento, las tarifas solamente tuvieran un incremento de 4% en comparación con 2014. Lo anterior, a fin de apoyar al sector comercial guanajuatense.

Es preciso señalar que la Ley de Ingresos para el Estado, por su propia naturaleza tiene una vigencia anual, es decir, su aplicación concluye el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, razón por la cual quienes integramos estas Comisiones Unidas, tomando en consideración que dicho ordenamiento ya no es vigente, la iniciativa que nos ocupa por lo que hace a la propuesta de reformas a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015 ha quedado sin materia.



Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se propone el archivo de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Segunda Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Respecto a la propuesta a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, cabe mencionar que, en su momento, el Gobernador del Estado y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Segunda Legislatura, en fecha 24 de junio de 2015 presentaron una iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Es así que, en su momento, el Pleno de la pasada Legislatura aprobó el decreto número 305, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 108, segunda parte, de fecha 7 de julio de 2015, mediante el cual se reformaron los artículos 14; 18; 19; 22, fracción XIV; 29, fracción XV y 38, fracción II y se adicionaron los artículos 10, con una fracción VII; y 19-A de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Las citadas reformas tuvieron por objetivo implementar medidas para prevenir la actualización de supuestos jurídicos que motivaran sanciones a cargo de quienes ejercen alguna actividad relacionada con las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes y fomentar el cabal cumplimiento de la normatividad aplicable, brindando seguridad jurídica, al permitirles operar eficientemente y de forma lícita, generando por otro lado, acciones que reflejan un beneficio para el sector turístico de Guanajuato.

También mediante dicha reforma se abonó a la simplificación administrativa y mejora regulatoria, destacando el supuesto de cambio de giro, otorgando seguridad jurídica y bienestar económico y social a todos los sectores de la población, en especial al sector económico que explota la licencia de alcoholes.

Cabe mencionar que los artículos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato cuya reforma se propone en la iniciativa materia del presente dictamen, en su momento ya fueron parte de las reformas aprobadas por la Sexagésima Segunda Legislatura, por lo cual consideramos que en este tema la iniciativa también ha quedado sin materia.

Por los argumentos anteriormente referidos, consideramos procedente ordenar el archivo definitivo de la iniciativa que nos ocupa.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Segunda Legislatura, a efecto de reformar los artículos 18, 19, 22, fracción V y 29, fracción IV y adicionar un párrafo al artículo 44 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 21, fracciones III, XX y XXI y 22, fracciones II y III y derogar la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015, al haber quedado sin materia.



Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se propone el archivo de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Segunda Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, y de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2015.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 7 de marzo de 2018
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales**

Dip. Elvira Paniagua Rodríguez

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto

Dip. Luis Vargas Gutiérrez

Dip. Arcelia María González González

Dip. María Beatriz Hernández Cruz

Dip. Beatriz Manrique Guevara

Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez

Dip. María Alejandra Torres Novoa

Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz

Dip. Guillermo Aguirre Fonseca